



REF.: REQTIFÍQUESE RESOLUCIÓN N° 015/266 PAGO A
PROVEEDOR LIPIGAS LTDA. POR LA RAZÓN QUE SE
INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 272

ANTOFAGASTA,

22 JUL 2015

VISTOS:

1) La Ley N° 17.301 del año 1970, del Ministerio de Educación que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles", 2) Ley 20.798 del año 2015 del Ministerio de Hacienda sobre Presupuesto del Sector Público año 2015, 3) Ley 19.886 del año 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", 4) El Decreto Supremo N° 1574 del año 1971 del Ministerio de Educación que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de jardines Infantiles"; 5) Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" 6) La Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 7) Resolución Exenta N° 015/2845, del año 2010 que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 8) Resolución Exenta N° 015/026 de 4 de febrero del año 2000, 9) Resolución Exenta N° 015/172 de 20 agosto del año 2001; 10) Resolución N° 015/97 del 18 de febrero del año 2015, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO

1. Que, para el normal funcionamiento de los Jardines Infantiles de Administración Directa y Comunitarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Antofagasta, se necesita generar la compra de cupones de gas para cilindros de 15 y 45 kilos con la finalidad de abastecer de gas licuado a las distintas cocinas, baños y estufas de los establecimientos educativos de la Región.

2. Que, frente a este requerimiento la unidad de compra, inicia contacto con la ejecutiva de Empresas Lipigas S.A., mediante correo electrónico con fecha 8 de abril de 2015, el que forma parte integrante de la presente resolución.

3. Que, en vista de lo informado por la empresa y a la imposibilidad de adquirir los cupones de gas vía convenio marco. La unidad de compra procede a generar las siguientes ordenes de compras vía portal www.mercadopublico.cl en forma directa, sin acto administrativo que autorice dicha adquisición, individualizándose con los siguientes números 1573-172-SE15 de fecha 16 de abril de 2015 por \$ 1.704.770.- (Un millón setecientos cuatro mil setecientos setenta pesos); 1573-173-SE15 de fecha 16 de abril de 2015 por \$ 248.258.- (Doscientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho pesos).

4. Que, de acuerdo a solicitud de compra N°9882, de fecha 16/04/2015 que corresponde a O/C 1573-172-SE15; solicitud de compra N°9885 de fecha 16/04/2015 que corresponde a O/C 1573-173-SE15, se regulariza dicha adquisición y existe autorización presupuestaria para dicha compra.

5. Que, de acuerdo a las necesidades y acontecimientos descritos con fecha 22/04/2015 se recepcionan 40 cupones de gas de 45 kg y 40 cupones de 15 kg, según ACTA DE RECEPCION CONFORME de fecha 22/04/2015, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

6. Que, en base a los antecedentes descritos debe darse estricto cumplimiento al principio de buena fe de la administración y al principio de que no puede existir enriquecimiento sin causa a favor de la administración, tal como lo ha sostenido reiteradamente la jurisprudencia administrativa y judicial, y en consecuencia, existe la necesidad de pagar los servicios a empresa EMPRESAS LIPIGAS S.A. , RUT 96.928.510-K, toda vez que los servicios fueron efectivamente prestados y recibidos conforme por nuestra Institución.

7. Que, atendido al mérito de lo señalado, debe dictarse el acto administrativo de rigor autorizando el pago.

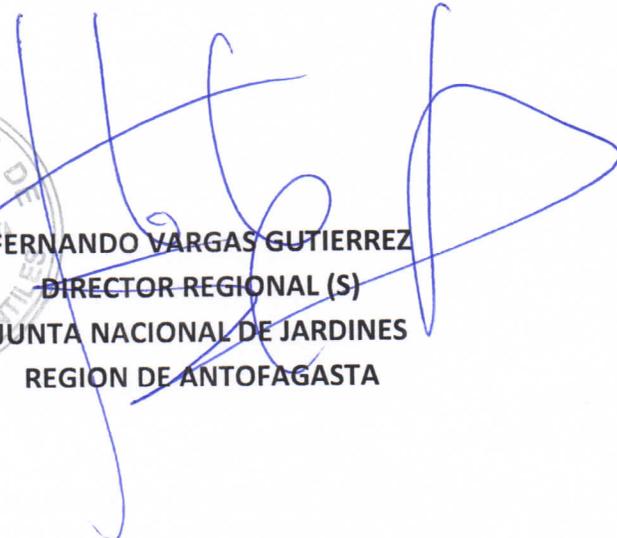
Factura:	cantidad	detalle	Total IVA inc.
4331721	40	Cupones de Gas 15 Kilos	\$ 1.704.770
4331722	20	Cupones de Gas 15 kilos	\$ 248.258
Valor Total:			\$ 1.953.028

8. Que, independientemente de las responsabilidades que se generen en los procedimientos administrativos que pudieren iniciarse, la institución deberá adoptar medidas preventivas y correctivas ha objeto de efectuar los procesos en conformidad a la normativa vigente.

RESUELVO:

1.- **Rectifíquese** el numeral 3 del RESUELVO de la Resolución N° 015/266 de fecha 15 de Julio de 2015. **Donde dice:** IMPÚTESE el gasto generado de **\$1.953.028.- (Un millón novecientos cincuenta y tres mil veintiocho pesos) IVA incluido** al Subtítulo 22, Ítem 05, Asignación 003 del Programa 01, del presupuesto vigente del servicio, **Debe decir:** IMPÚTESE el gasto generado por \$ 1.953.028 (Un millón novecientos cincuenta y tres mil veintiocho pesos) IVA incluido, distribuido al Subtítulo 22, Ítem 05, Asignación 003 del Programa 01 por un monto de \$ 1.704.770 y la diferencia al Subtítulo 22, Ítem 05, Asignación 003 del Programa 02 por un monto de \$ 248.258.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



FERNANDO VARGAS GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
REGION DE ANTOFAGASTA

FVG/sbs/lrf

Distribución

- Unidad de Compras
- Unidad de Contabilidad
- Unidad de Presupuesto
- Oficina de Partes